



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCA QUINDIO**

Auto: 1194
ASUNTO: Se dispone entrega de título
PROCESO: ORDINARIO LABORAL UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAIME DE JESUS RINCON LAVERDE
DEMANDADO: EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA EMCA ESP
RADICADO: 63-130-3112-001-2017-00018-00

Calarcá Q., Catorce de septiembre de dos mil veintidós.

Obra en el expediente electrónico memorial¹ allegado por la apoderada de la parte pasiva, a través del cual manifiesta que la empresa realizó el pago de la suma de \$137.222.205.00, a la cuenta de depósitos judiciales, incluyéndose costos de comisión por \$6.831.00, e IVA \$1.298.00, en virtud a condena impartida por el Tribunal Superior de Armenia Sala Civil Familia Laboral a favor del demandante, señor, Jaime de Jesús Rincón Laverde.

Igualmente, en el expediente electrónico obra memorial² a través del cual el apoderado de la parte actora, solicita el pago directo del título de depósito judicial a favor del demandante señor, Jaime de Jesús Rincón Laverde.

Revisado el expediente digital, se encuentra en el consecutivo 029, reporte del Banco Agrario de Colombia, del título de depósito judicial número 454100000095712, por valor de \$137.214.076.00, consignado por las EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA EMCA ESP, a favor del demandante, señor, JAIME DE JESUS RINCON LAVERDE, identificado con la c.c. 18.398.430.

En consecuencia, el despacho, no encontrando óbice a lo solicitado, dispone el pago del título de depósito judicial número 454100000095712, por valor de \$137.214.076.00, a favor del demandante, JAIME DE JESUS RINCON LAVERDE.

Para el efecto procédase por la secretaría del despacho, efectuar autorización virtual ante el Banco Agrario de Colombia SA., para que sea cancelado a favor del demandante, señor, JAIME DE JESUS RINCON LAVERDE, identificado con la c.c. 18.398.430, el referido título de depósito judicial. Entidad a la que deberá acudir directamente con su documento de identidad partir del día siguiente a la ejecutoria del presente proveído, ello de conformidad a lo dispuesto

¹ Consecutivo 024

² Consecutivo 026

en el párrafo primero del artículo 13 del Acuerdo PCSJA21-11731, emitido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHORQUEZ
Juez.

José A.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 123
DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

De conformidad con el artículo 9 de la ley 2213 de junio 13 de 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

NERY JULIETH JARAMILLO RAMIREZ
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

Firmado Por:

Paula Andrea Granada Baquero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60d80f24e8c1ee5701e8a63a906464e241bf08dfb6229d136b5e8d69b84a730a**

Documento generado en 14/09/2022 10:24:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>